SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfil, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003. **4738**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4742**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003. **4746**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4751**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el periodo que comprende del 1° de enero al 30 de junio del 2003. **4755**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4758**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4763**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4767**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4770**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4774**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4777**

Dictamen de la revisión de la Cuenta Pública de la Entidad denominada Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., en el periodo que comprende del 1° de julio al 31 de diciembre del 2002. **4783**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo de sectorización de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada “Aeropuerto Intercontinental de Querétaro”, S.A. de C.V. **4788**

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Relotificación de la Etapa 1 en Dos Fases (A y B), Reconocimiento de Causahabiencia y la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I Fase A del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, Delegación Epigmenio González. **4789**

Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado “Hacienda La Gloria”, Delegación Felipe Carrillo Puerto. **4795**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **4800**

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677, 5681 Y 5682

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfíl, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2003,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfíl, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Amealco de Bonfíl, Qro. Lo anterior tomando como

base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos. La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE		%
PRODUCTOS	$	323.18	0.03%
APROVECHAMIENTOS	$	1,034,965.00	99.97%
TOTAL DE INGRESOS	**$**	**1,035,288.18**	**100.00%**

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE		%
SERVICIOS PERSONALES	$	637,662.25	65.80%
SERVICIOS GENERALES	$	119,492.38	12.33%
MATERIALES Y SUMINISTROS	$	211,107.12	21.78%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	$	849.00	0.09%
TOTAL DE EGRESOS	**$**	**969,110.75**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., a los artículos, 6 fracción III y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no cuenta con el debido control de las cantidades de las despensas correspondientes a los diferentes programas alimentarios que maneja, mismas que entrega a los promotores, para que éstos a su vez las entreguen a las comunidades y se realice la recuperación de efectivo.***

2. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., a los artículos, 30 fracción XII, 48 fracciones IV y V y 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en el período de enero a marzo de 2003 se realizaron pagos por concepto de compensación mensual de $13,320.00 (Trece mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), así como $1,533.00 (Un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.) por concepto de prima vacacional a la C. Anita Reyes Eufrasio,***

Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., siendo este un cargo honorífico.

3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva y Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., a los artículos, 6 fracción I, 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en el contrato de comodato celebrado entre el Municipio de Amealco de Bonfil y la Entidad, respecto de los vehículos otorgados en comodato, establece en la cláusula décimo primera que el comodante se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia, sin que se haya dado cumplimiento a dicha disposición.***

4. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro. a los artículos, 6 fracciones III, V y IX, 8 fracción I y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad, no cuenta con Manuales de Organización y Servicios al Público, Proyectos de Inversión, Manuales de Políticas, de Control Interno y de Contabilidad.***

5. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la diferencia detectada en el saldo que reporta el Sistema Estatal DIF y el registrado por la Entidad en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2003, diferencia que no fué aclarada oportunamente como se menciona a continuación,***

Nombre	***Importe***
Según DIF Municipal	***$ 140,208.00***
Según DIF Estatal	***$ 0.00***
Diferencia	***$ 140,208.00***

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Amealco de Bonfíl, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que en el período de enero a marzo de 2003 se realizaron pagos por concepto de compensación mensual de $13,320.00 (Trece mil trescientos veinte pesos 00/100 M. N.), así como $1,533.00 (Un mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 M. N.) por concepto de prima vacacional a la C. Anita Reyes Eufrasio, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral*

de la Familia del Municipio de Amealco, Qro., siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación doce del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.

2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad, no cuenta con Manuales de Organización y Servicios al Público, Proyectos de Inversión, Manuales de Políticas, de Control Interno y de Contabilidad; lo anterior con relación a la observación diecisiete del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación contable donde se acredite las cantidades de las despensas de los diferentes programas alimentarios entregados a sus promotores, o en su caso, se inicien los procedimientos legales tendientes a la recuperación de dichas cantidades.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, de cumplimiento al contrato señalado adquiriendo las pólizas de seguro de los vehículos descritos en la observación.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación, aprobada por la Junta Directiva.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **cinco,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la conciliación de la diferencia detectada entre las participaciones reportadas como recibidas por el Sistema provenientes del Municipio y las reportadas por entregadas al Sistema por parte del Municipio.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de **Landa de Matamoros**, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	634.97	0.02%
PARTICIPACIONES	2,785,732.96	98.95%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	29,072.86	1.03%
TOTAL DE INGRESOS	**2,815,440.79**	**100.00%**

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	1,914,103.06	65.10%
SERVICIOS GENERALES	403,534.01	13.72%
MATERIALES Y SUMINISTROS	371,387.30	12.63%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	**2,689,024.37**	**91.45%**
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	29,665.15	1.01%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	221,591.37	7.54%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	**251,256.52**	**8.55%**
TOTAL DE EGRESOS	**2,940,280.89**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos de Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 Fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se presento en forma extemporánea los pagos provisionales de los meses de enero a septiembre de 2002, del impuesto sobre la renta, lo que ocasionó el pago de accesorios por $8,638.00 y los de octubre a diciembre no se han presentado.***

2. Incumplimiento por parte del Ayuntamiento, Encargado de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a $20,000.00, a la C. Ma. Honorina Amador Covarrubias, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., así como $43,333.33 por gratificación anual, siendo este un cargo honorífico.***

3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción V, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que las ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos realizadas en los meses de octubre y diciembre de 2002, no fueron aprobadas por la Junta Directiva.***

4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción V, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que efectuaron cargos por $15.00 y abonos por $50,000.00 a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores, sin que exista autorización por parte de la Junta Directiva.***

5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículo 3 inciso e), 10, 11, y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de***

que el Contralor del Sistema Municipal DIF de Landa de Matamoros, no cuenta con el nombramiento respectivo.

6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Organización, Procedimientos y Servicios al Publico, Manuales de Políticas, de Control Interno y Contabilidad.***

7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que algunas pólizas no están debidamente soportados y los documentos no cumplen con los requisitos fiscales establecidos por la ley, los cuales se detallan a continuación:***

Fecha	*Póliza*	*Beneficiario*	*Concepto*	*Importe*	*Observación*
07-ago-02	***E-13***	***Vida Care***	***Pago de estudios (tomografía).***	***$1,120.00***	***El cheque se expide por $2,000.00, solo anexan factura núm. 40008 por $880.00.***
10-oct-02	***D-05***	***Comp. de gastos de Luis Muñoz Sánchez***	***Pago de mantenimiento de vehículo.***	***$10,350.00***	***Factura 119 del 10 de octubre de 2002, la cual presenta la vigencia vencida el 5 de noviembre de 1999.***
15-nov-02	***E-12***	***Heliodoro Vázquez Zarate***	***Pago de show artístico.***	***1,995.00***	***Recibo No. 555 del 29 de septiembre de 2002, el cual presenta la vigencia vencida el 19 de abril de 2001.***
			Total	***13,465.00***	

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a $20,000.00, a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., así como $43,333.33 por gratificación anual,*

siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

2) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **tres, cuatro y seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita aprobada por la Junta Directiva.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria de los gastos con todos los requisitos que señala la Ley de la materia, o en su caso, efectúe el resarcimiento correspondiente.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con la observación marcada con el numeral **uno**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2003,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

Ingresos. La composición de ingresos de la Entidad en el periodo que nos ocupa fue de la siguiente forma:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	473.68	0.03%
PARTICIPACIONES	1,415,000.00	99.14%
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	11,894.40	0.83%
TOTAL DE INGRESOS	**1,427,368.08**	**100.00%**

Egresos.- La Entidad realizó las siguientes erogaciones:

EGRESOS	IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	888,583.38	68.57%
SERVICIOS GENERALES	129,235.05	9.97%
MATERIALES Y SUMINISTROS	158,697.38	12.25%
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	24,354.50	1.88%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	95,014.09	7.33%
TOTAL DE EGRESOS	**1,295,884.40**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en la conciliación bancaria de la cuenta núm. 0450516007 de Bancomer, S. A., existen cheques en circulación con una antigüedad mayor a seis meses.***

Num. Cheque	*Fecha*	*Beneficiario*	*Importe*
9530	*11 abr de 2001*	*Medardo Trejo Olvera*	*$ 7.00*
46	*20 ago de 2002*	*Felipa Rubio Cruz*	*$ 805.00*
92	*27 sep de 2002*	*Citlali Alor Martínez*	*$ 2,500.00*
		Total	*$ 3,312.00*

2. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que derivado de la revisión a la cuenta de deudores diversos al 30 de junio de 2003, se observó que existe un saldo de $3,000.00 a cargo de Teresa Rincón Orduña por concepto de gastos a comprobar de enero de 2003.***

3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 Fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que derivado de la revisión al rubro de deudores diversos al 30 de junio de 2003, se observó que la cuenta núm. 1140-002-007-0001 a nombre de Juan Antonio Godoy Olvera muestra un saldo contrario a la naturaleza de la cuenta, por un importe de $ 593.57***.

4. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 10, 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con el debido control de las cantidades de las despensas correspondientes a los diferentes programas alimentarios que maneja, mismas que entrega a los promotores, para que estos a su vez las entreguen a las comunidades y se realice la recuperación de efectivo.***

5. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8

fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que derivado de la revisión al rubro de acreedores fiscales, se observó que el pago provisional del mes de junio de 2003 aún no han sido presentado, por un importe de $6,818.00.***

6. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 15 de la ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracciones III y IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al efectuar la revisión de acreedores fiscales al 30 de junio de 2003, se observó que el Sistema Municipal DIF no ha realizado el cálculo y pago del Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario.***

7. Incumplimiento por parte de los miembros del H. Ayuntamiento Encargado de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos, 30 fracción XII, 48 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en el período de enero a junio de 2003 se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.), así como $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de prima vacacional a la C. Ma. Honorina Amador Covarrubias, Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. siendo este un cargo honorífico.***

8. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracción IV, 8 fracción V, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., ***en virtud de que la Entidad no entregó la siguiente documentación:***

a. Conciliación de mantenimiento de vehículos contra registros contables de enero a junio el 2003.
b. Conciliación de combustibles contra registros contables de enero a junio de 2003.
c. Conciliación de nóminas contra registros contables de enero a junio de 2003.
d. Copia del cálculo del factor de subsidio acreditable del Impuesto Sobre la Renta aplicable para el ejercicio 2003.

9. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones I y III, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF de Landa de Matamoros no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Organización y Procedimientos y Servicios al Publico, Manuales de Políticas, de Control Interno y Contabilidad, Planes y Programas de Trabajo.***

10. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***ya que dentro de la revisión selectiva a las pólizas de egresos se observaron gastos que no estaban debidamente soportados, los cuales se detallan a continuación:***

Póliza	Fecha	Beneficiario	Importe	Observación
E-11	15-Feb-03	Lino Chávez Lugo	$ 7,319.53	Se observó que el finiquito no contiene el cálculo detallado de dicho finiquito.
D-1	01-Feb-03	Teresa Rincón Orduña	$ 32,884.30	Se observó que el finiquito es improcedente, considerando que es una renuncia voluntaria por parte del trabajador y no un despido por parte del Sistema Municipal DIF, además no presentaron el cálculo detallado de dicho finiquito.
E-29	31-Ene-03	J. Trinidad Andablo M.	$ 700.00	Se observó que no cuenta con el soporte documental que cumpla con requisitos fiscales.
E-2	14-Ene-03	Teléfonos de México	$ 1,852.06	Se observó que el recibo telefónico del mes de diciembre de 2002 refleja llamadas de larga distancia nacional e internacional sin justificación alguna.
D-7	06-Ene-03	David Hernández Rojas	$ 13,500.00	Se observó que la póliza no cuenta con la firma de elaboración, revisión y autorización, respecto a la factura No. 3974 de fecha 05 de enero de 2003 muestra un RFC diferente al RFC del Sistema Municipal DIF.
E-9	11-Feb-03	Teléfonos de México	$ 1,125.99	Se observó que el recibo telefónico del mes de enero de 2003 refleja llamadas de larga distancia nacional e internacional sin justificación alguna.
E-05	01-Abr-03	Teléfonos de México	$ 326.69	Se observó que el recibo telefónico del mes de marzo de 2003 refleja llamadas de larga distancia nacional e internacional sin justificación alguna.
E-18	30-Ene-03	Antonia Sánchez Hernández	$ 1,500.00	Se observó que el recibo de honorarios No. 14894 con fecha 09 de enero de 2002 no contiene la retención del 10% de conformidad con las disposiciones fiscales.
E-2	03-Feb-03	Supertino Medina Hernández	$ 1,000.00	Se observó que la póliza no cuenta con el soporte documental correspondiente.
E-13	21-Ene-03	Sistema DIF Estatal	$ 1,723.00	Se observó que la póliza no cuenta con el soporte documental correspondiente.
		Suma	$ 61,931.57	

11. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de la diferencia detectada en el saldo que reporta el Sistema Estatal DIF y el registrado por la Entidad en sus Estados Financieros al 30 de junio de 2003, como se menciona a continuación, dicha diferencia no fué aclarada oportunamente.***

Nombre	Importe
Según DIF Municipal	$ 95,308.00
Según DIF Estatal	$ 37,660.00
Diferencia	$ 57,648.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuer-

po Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que en el período de enero a junio de 2003 se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.), así como $3,500.00 (Tres mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de prima vacacional a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Landa de Matamoros, Qro., siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que el Sistema Municipal DIF de Landa de Matamoros no cuenta con Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Organización y Procedimientos y Servicios al Publico, Manuales de Políticas, de Control Interno y Contabilidad, Planes y Programas de Trabajo; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) En relación con la observación marcada con el numeral **uno,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria de los gastos con todos los requisitos que establece la ley de la materia, o en su caso, realice la cancelación de los cheques descritos en la observación.

2) En relación con la observación marcada con el numeral **dos,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria de los gastos con todos los requisitos que establece la ley de la materia, o en su caso, inicie los procedimientos legales tendientes a la recuperación del saldo descrito en la observación.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice la reclasificación del saldo contrario a su naturaleza descrito en la observación.

4) En relación con la observación marcada con el numeral **cuatro,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación contable donde se acredite las cantidades de las despensas de los diferentes programas alimentarios entregados a sus promotores, o en su caso, se inicien los procedimientos legales tendientes a la recuperación de dichas cantidades.

5) En relación con la observación marcada con el numeral **siete,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

6) En relación con las observaciones marcadas con los numerales **ocho y nueve,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en las observaciones, debidamente aprobada por la Junta Directiva.

7) En relación con la observación marcada con el numeral **diez,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria de los gastos señalados en la observación, con todos los requisitos fiscales estipulados en la ley de la materia, o en su caso, efectúe el resarcimiento correspondiente.

8) En relación con la observación marcada con el numeral **once,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la aclaración correspondiente de la diferencia detectada en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO. En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cinco y seis**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley

Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. a los artículos, 8 fracción V, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se público su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 30 fracciones XII y 48 fracciones IV, V y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro 3, 4, 8 fracciones I, III y V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no cuenta con la debida integración de los miembros que conforman los Órganos Normativos de la Entidad, así como de los nombramientos y facultades de cada uno de los integrantes del Patronato, de la Junta Directiva y del Contralor.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 2 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 30 fracciones XII y 48 fracciones IV, V y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 40 fracciones I, II y XXII y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que existen diversas irregularidades administrativas, ya que su presupuesto es controlado directamente por el Municipio.**

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 8 fracción I y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no cuenta con Reglamentos Internos,**

Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual Autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de, Procedimientos, Servicios al Público, de Políticas, de Control Interno y de Contabilidad, entre otros.

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 8 fracción I y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro**, en virtud de que existe falta de control interno y documental en el cobro de los ingresos que obtiene la Entidad.**

6. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 8 fracción V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no exhibió la garantía para el manejo de fondos públicos que deben presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos.**

7. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 8 fracción III y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debido a irregularidades operativas y de control interno**, en virtud de que existen adeudos con el Sistema Estatal del D.I.F., relativos al primer semestre de 2002, que no están controlados a detalle en ningún documento emitido por la Entidad. Cabe señalar que el Municipio inició procedimientos jurídicos en contra de los funcionarios que resulten responsables por los faltantes detectados.**

8. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 8 fracción III, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no remitió los Estados Financieros relativos al segundo semestre de 2002 , a la Contaduría Mayor de Hacienda.***

9. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los artículos, 8 fracción III, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos

u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se público su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no cuenta con la debida integración de los miembros que conforman los Órganos Normativos de la Entidad, así como de los nombramientos y facultades de cada uno de los integrantes del Patronato, de la Junta Directiva y del Contralor; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no cuenta con Reglamentos Internos, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual Autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de, Procedimientos, Servicios al Público, de Políticas, de Control Interno y de Contabilidad, entre otros; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

4. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no exhibió la garantía para el manejo de fondos públicos que deben presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante la secretaría correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia de la integración de los órganos normativos del sistema, así como los nombramientos de los integrantes del Patronato, Junta Directiva y Contralor.

3) Con relación a la observación marcada con los numerales **tres y nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites con el municipio a fin de que las relaciones laborales y la administración de los recursos humanos del Sistema ya no sean manejados por el Municipio, y realice su funcionamiento como una entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propio.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco,** se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente los mecanismos de control interno y documental necesarios a fin de tener un mejor registro en los ingresos que obtiene la entidad.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las garantías por el manejo de los recursos públicos por aquellos servidores públicos que estén obligados por ley.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de enero al 30 de junio del 2003.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1º de Enero al 30 de Junio de 2003,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** compro-

bando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Directora a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 6, y 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se público su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**

2. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal D.I.F. de Pedro Escobedo, Qro. a los artículos, 3, 4, 6 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no cuenta con la debida integración de los miembros que conforman los Órganos Normativos de la Entidad, así como de los nombramientos y facultades de cada uno de los integrantes del Patronato, de la Junta Directiva y del Contralor.**

3. Incumplimiento por parte del Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. a los artículos, 58 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 1, 2 fracción II 8 fracciones I, III y V del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII y Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que existen diversas irregularidades administrativas, tales como,**

- ***El presupuesto es controlado directamente por el Municipio.***
- ***La Entidad no integra la información referente a los Estados Financieros, por lo que en forma reiterativa no ha remitido a esta Contaduría Mayor de Hacienda la información financiera que se ha solicitado.***
- ***La administración de los recursos humanos, así como las relaciones laborales en general, forman parte de la administración del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.***

4. Incumplimiento por parte del Director del Sistema a los artículos, 8 fracciones I, III y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **en virtud de que la Entidad no cuenta con Reglamentos y Políticas Internas , Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual Autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de, Procedimientos, de Servicios al Público, de Control Interno y de Contabilidad, entre otros.**

5. Incumplimiento por parte del Director del Sistema a los artículos, 8 fracción III y segundo transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, debido a irregularidades operativas y de control interno**, en virtud de que existen adeudos por un importe de $123,987.41 con el Sistema Estatal del D.I.F., provenientes del primer semestre de 2002, que no están controlados a detalle en ningún documento emitido por la Entidad. Cabe señalar que la Entidad y el Municipio iniciaron los procedimientos jurídicos en contra de los funcionarios que resulten responsables por los faltantes detectados.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pedro Escobedo, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de Enero al 30 de Junio de 2003.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se público su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se *observó que la Entidad no cuenta con la debida integración de los miembros que conforman los Órganos Normativos de la Entidad, así como de los nombramientos y facultades de cada uno de los integrantes del Patronato, de la Junta Directiva y del Contralor; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

3. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que existen diversas irregularidades administrativas; lo anterior con relación a la observación tres del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

4. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; s*e observó que la Entidad no cuenta con Reglamentos y Políticas Internas , Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual Autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, de Servicios al Público, de Control Interno y de Contabilidad entre otros; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del segundo semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante la secretaría correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia de la integración de los órganos normativos del sistema, así como los nombramientos de los integrantes del Patronato, Junta Directiva y Contralor.

3) En relación con la observación marcada con el numeral **tres,** se instruye a la Entidad fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación debidamente aprobada por la Junta Directiva.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley

Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Peñamiller, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los miembros de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	1.34	0.01%
PARTICIPACIONES	3,226,844.05	99.99%
TOTAL DE INGRESOS	**3,226,845.39**	**100.00%**

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	2,259,395.83	68.13%
SERVICIOS GENERALES	191,887.12	5.78%
MATERIALES Y SUMINISTROS	251,319.33	7.58%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	**2,702,602.28**	**81.49%**
ASISTENCIA SOCIAL	613,739.61	18.51%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	**613,739.61**	**18.51%**
TOTAL DE EGRESOS	**3,316,341.89**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabili-

dades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad*, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**

2. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 102 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que las personas que maneja fondos públicos, no cuentan con la garantía que deben de presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos.***

3. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad, registró desde el primer semestre de 2002, en el rubro de Almacén, vales de despensa y rollos de tela por un importe de $40,290.00, de los cuales no se ha realizado ningún movimiento.***

4. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III , 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la ley de responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en el Inventario de Bienes Muebles, la Entidad tiene valuados en $1.00 (Un peso M. N.) diversos bienes, mismos que registra en los resguardos respectivos.***

5. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en el Estado de Flujo de Efectivo, presenta un déficit de $89,496.50, lo cual refleja que se ejerció un presupuesto mayor a los recursos disponibles.***

6. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que presentan saldos en el rubro de Proveedores y Acreedores Diversos por la cantidad de $256,599.94, los cuales no están debidamente soportados para su exigibilidad.***

7. Incumplimiento por parte del los miembros del H. Ayuntamiento, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal a los artículos, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, III, XXII y 41 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ***en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo (compensación) mensual, que ascendió $36,512.00 al C. Agnoli Rosales García, Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., siendo éste un cargo honorífico. Cabe mencionar que dichos pagos fueron autorizados por $30,000.00 mensuales por el H. Ayuntamiento en el Acta de Cabildo núm. 38 en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2002.***

8. Incumplimiento por parte del los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones I y III, 11 fracción II y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no cuenta con, Manuales, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, Proyectos de Inver-***

sión, Manuales de, Procedimientos, de Servicios al Público, de Control Interno y de Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva.

9. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., en lo general con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y en lo particular con el Principio de Revelación Suficiente, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no entregó la confirmación del saldo con el Sistema D.I.F. Estatal.***

10. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III, 10, 11 y segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se detectaron deficiencias de control interno, ya que no se elaboran bitácoras de mantenimiento y reparación de vehículos oficiales de la Entidad.***

11. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos 18 y19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracciones III y IV, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro. 40 fracciones I, II y XXII, y 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***en virtud de que la Entidad no entregó la información que a continuación se relaciona, misma que fué solicitada por esta Contaduría Mayor de Hacienda al inicio de la auditoría:***

a) Reporte de consumo de combustible, lubricantes, mantenimiento y reparación de vehículos en forma mensual y por unidad, conciliado con cifras contables, correspondiente al período de julio a diciembre de 2002.
b) Conciliación de inventario de almacenes con registros contables al 31 de diciembre de 2002.

12. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Peñamiller, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus miembros; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **uno** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad*, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio*; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **dos** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que las personas que maneja fondos públicos, no cuentan con la garantía que deben de presentar los funcionarios que tengan asignados recursos públicos; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que se realizó el pago por concepto de sueldo (compensación) mensual, que ascendió a la cantidad de $36,512.00 al Presidente del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñamiller, Qro., siendo éste un cargo honorífico. Cabe mencionar que dichos pagos fueron autorizados por $30,000.00 mensuales por el H. Ayuntamiento en el Acta de Cabildo núm. 38 en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Enero de 2002; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

4. En la observación número **ocho** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no cuenta con, Manuales, Reglamentos, Políticas, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos de Servicios al Público, de Control Interno y de Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva; lo anterior con relación a la observación siete del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

5. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no entregó la confirmación del saldo con el Sistema D.I.F. Estatal; lo anterior con relación a la observación ocho del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites de obtención del Registro Federal de Contribuyentes, ante la secretaria correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presenten las garantías por el manejo de los recursos públicos de quienes estén obligados por la ley.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el valor real de los bienes muebles descritos en la observación.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis,** se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación soporte de los saldos descritos en la observación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento correspondiente por la conducta descrita en la observación.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación, autorizados por la Junta Directiva.

7) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **nueve y once**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **doce**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites con el municipio a fin de que las relaciones laborales y la administración de los recursos humanos del Sistema ya no sean manejados por el Municipio, y realice su funcionamiento como una entidad paramunicipal.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previa-

mente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	712.51	0.05%
PARTICIPACIONES	1,349,000.00	99.95%
TOTAL DE INGRESOS	**1,349,712.51**	**100.00%**

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	81,004.42	6.19%
SERVICIOS GENERALES	624,440.33	47.74%
MATERIALES Y SUMINISTROS	440,451.17	33.67%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	**1,145,895.92**	**87.60%**
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	16,375.50	1.25%
PROYECTOS PRODUCTIVOS	17,508.53	1.34%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	128,315.33	9.81%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	**162,199.36**	**12.40%**
TOTAL DE EGRESOS	**1,308,095.28**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos, 3 inciso e), 6 fracción III, 8 fracciones I y V, 10, 11 fracciones I y II, 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no cuenta con el nombramiento del Contralor.***

2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en la póliza de egresos número 03 del 17 de septiembre de 2002, a nombre del Sistema DIF del Estado de Querétaro, cuyo soporte es el recibo número 731 del 19 de septiembre de 2002, por un importe de $2,342.00, presenta la vigencia vencida (30 de junio de 2000).***

3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.***

4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos, 1, 8 fracciones III y V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro, 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II, y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que los comprobantes que amparan los egresos realizados durante el primer semestre de 2002 fueron expedidos a nombre del Municipio, así como el entero de las retenciones del impuesto sobre sueldos y salarios y otras retenciones del 10% fueron presentadas conjuntamente con las declaraciones de pagos provisionales del H. Ayuntamiento. Cabe mencionar que la Entidad realizó el 7 de noviembre de 2002 su trámite de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.**

5. Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, no lleva un adecuado control de inventarios, observándose además que omiten integrar el importe relativo al almacén como parte de la información financiera emitida por la Entidad.**

6. Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que la Entidad, tiene un saldo pendiente de pago al Sistema Estatal DIF por la cantidad de $ 51,960.00 y no se encuentra reconocido en los Estados Financieros.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Pinal de Amoles, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por

las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **cinco** descrita en el presente dictamen; se o*bservó* que la Entidad, no lleva un adecuado control de inventarios, observándose además que omiten integrar el importe relativo al almacén como parte de la información financiera emitida por la Entidad*; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el nombramiento del Contralor del Sistema.

2) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **tres y cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice sus funciones, tanto de administración como de prestación de servicios, como entidad paramunicipal, esto es con personalidad jurídica y patrimonio propios.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco,** se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles donde se considere lo relativo al almacén al 31 de diciembre de 2002.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis,** se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie el pago de $ 51,960.00 que se tiene pendiente al Sistema Estatal DIF, y sea reconocido en sus Estados Financieros.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS		IMPORTE	%
INGRESOS POR PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	$	19,647,996.85	98.49%
INGRESOS PROPIOS	$	253,541.99	1.27%
OTROS INGRESOS	$	47,486.45	0.24%
TOTAL DE INGRESOS	**$**	**19,949,025.29**	**100.00%**

EGRESOS		IMPORTE	%
SERVICIOS PERSONALES	$	8,410,276.37	42.60%
SERVICIOS GENERALES	$	1,033,364.66	5.23%
MATERIALES Y SUMINISTROS	$	1,091,629.48	5.53%
TOTAL GTO.CORRIENTE	**$**	**10,535,270.51**	**53.36%**
MOBILIARIO Y EQUIPO	$	1,163,048.92	5.89%
TRANSFERENCIAS SUBSIDIOS Y APORTACIONES	$	8,044,215.18	
TOTAL GASTO DE INVERSION	**$**	**9,207,264.10**	**46.64%**
TOTAL DE EGRESOS	**$**	**19,742,534.61**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinó la siguiente:

OBSERVACION

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Director Administrativo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral e la Familia del Municipio de Querétaro a los artículos, 6 fracción IX, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral e la Familia del Municipio de Querétaro, **en virtud de que en el Estado del Ejercicio Presupuestal al 31 de diciembre de 2002 existen partidas sobregiradas en los rubros que a continuación se enuncian.**

Concepto del Gasto	Importe
Honorarios	**$ 395,965.66**
Gastos por servicios	**1,837.06**
Arrendamientos	**51,184.34**
Servicios Básicos	**13,416.21**
Actividades cívicas y reuniones oficiales	**17,325.25**
Mantenimiento de obras	**35,781.76**
Papelería y artículos de escritorio	**139,395.02**
Materiales de mantenimiento	**45,872.23**
Otros materiales y suministros	**210,776.57**
Maquinaria y equipo	**117,277.48**
Mobiliario y equipo de oficina	**289,495.80**
Equipos educacionales y recreativos	**45,524.80**
Equipo de transporte	**602,597.41**
Herramientas	**13,000.00**
Apoyo a agrupaciones diversas	**1´053,444.00**
Otros apoyos	**216,102.17**
Eventos sociales	**57,747.44**
Total	**$ 3´306,743.20**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Querétaro, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. De manera adicional a la sanción impuesta por el Ayuntamiento resultante del proceso del resolutivo anterior, para la observación mencionada en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las ampliaciones y/o modificaciones a su estado de Ejercicio Presupuestal a fin evitar partidas sobregiradas.

RESOLUTIVO CUARTO. Con relación a la instrucción contenida en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con la instrucción que se establece en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO QUINTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SEXTO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Joaquín, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 8 fracción III, 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF, no cuenta con los Estados Financieros correspondientes al período de julio a diciembre de 2002, por lo que no es posible obtener evidencia suficiente y competente para soportar las transacciones de la Entidad.***

2. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con un sistema contable, en el cual registren eficientemente las operaciones diarias de la Entidad.***

3. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracción III, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 63 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad*, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio.**

4. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad, no tiene una cuenta de cheques bancaria, lo que genera una falta grave de control interno y un riesgo en el manejo de los recursos públicos.***

5. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracción IV, 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con controles respecto de los ingresos de las cuotas de recuperación por los diferentes programas.***

6. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF no tiene establecidos controles para el manejo del almacén.***

7. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 8 fracciones III y V, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002 el Sistema Municipal DIF, no tiene integrada la Junta Directiva.***

8. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal DIF no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2002, detallado por partida contable que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo.***

9. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracciones I y III, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no cuenta con, Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público, Políticas de Control Interno y Contabilidad, entre otros.***

10. Incumplimiento por parte del Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de a Familia del Municipio de San Joaquín, Qro., a los artículos 6 fracciones III y IV, 8 fracciones I y III, 10, 11 fracción I y 12 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.; 20

Fracción VIII de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la administración de recursos humanos, las relaciones laborales, los expedientes de personal y la elaboración de la nómina en general forman parte de la administración del Municipio de San Joaquín, Qro.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Joaquín, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no ha realizado los trámites necesarios para obtener el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Esta situación ha provocado que los gastos reales (operativos) de la Entidad, desde que se publicó su Decreto de Creación (6 de marzo de 1986), hasta la fecha de la presente revisión, como comprobantes fiscales de sus erogaciones, se soliciten a nombre del Municipio; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **cuatro** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad, no tiene una cuenta de cheques bancaria, lo que genera una falta grave de control interno y un riesgo en el manejo de los recursos públicos; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que al 31 de diciembre de 2002 el Sistema Municipal DIF, no tiene integrada la Junta Directiva; lo anterior con relación a la observación dos del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

4. En la observación número **ocho** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que el Sistema Municipal DIF no cuenta con un presupuesto de egresos anual para el ejercicio 2002, detallado por partida contable que se sujete a los objetivos y prioridades de los planes y programas de trabajo; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

5. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no cuenta con; Reglamentos Internos, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público, Políticas de Control Interno y Contabilidad, entre otros; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría correspondiente.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites de apertura de cuenta bancaria a nombre del Sistema.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **cinco,** se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, establezca las medidas de control interno necesarias tendientes a regularizar lo correspondiente de las cuotas de recuperación.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente constancia de la integración de la Junta Directiva.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto de egresos para el ejercicio 2002, aprobado por la Junta Directiva.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **diez**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites con el municipio a fin de que las relaciones laborales, la administración de los recursos humanos del Sistema ya no sean manejados por el Municipio, y realice su funcionamiento como una entidad paramunicipal.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
SUBSIDIO PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,000,000.00	57.01%
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	160,042.62	3.04%
APORTACIONES MUNICIPALES DIVERSAS	86,865.38	1.65%
COLEGIATURAS TALLERES D.I.F.	79,486.00	1.51%
INGRESOS RENTA DE TIENDAS D.I.F.	5,600.00	0.11%
CUOTAS DE RECUPERACIÓN (DESAYUNOS EN CALIENTE)	59,370.00	1.13%
CUOTAS DE RECUPERACION CRI	222,255.00	4.22%
COLEGIATURAS CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	68,650.00	1.30%
OTROS PRODUCTOS	176.31	0.00%

DONATIVOS	1,532,906.97	29.13%
PRODUCTOS FINANCIEROS	7,435.31	0.16%
ACTIVIDADES D.I.F. MUNICIPAL	29,590.00	0.56%
POLOS DE DESARROLLO CUMUNITARIOS	9,455.00	0.18%
TOTAL DE INGRESOS	**5,261,832.59**	**100.00%**

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	2,777,838.18	66.09%
SERVICIOS GENERALES	578,170.60	13.76%
MATERIALES Y SUMINISTROS	568,154.03	13.52%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	**3,924,162.81**	**93.37%**
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	176,856.09	4.21%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	101,903.30	2.42%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	**278,759.39**	**6.63%**
TOTAL DE EGRESOS	**4,202,922.20**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema tiene registrado en la cuenta 0138640068 de Banco Mercantil del Norte, S.A., una partida en conciliación desde el 19 de diciembre de 2001 correspondiente al cheque núm. 160 a nombre de José Alfredo Gálvez, por un monto de $648.00.**

2.-Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10 y 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema tiene registrado en el rubro de cuentas por cobrar un saldo por colegiaturas de talleres por $11,780.00 y del CENDI por $6,000.00 de los cuales se realizaron correcciones de saldos mediante póliza de diario núm. 27 de fecha 31 de julio de 2002 por un monto de $10,760.00, dichas correcciones fueron autorizadas en el punto 5 del Acta del 23 de febrero de 2003, por lo que dicha autorización se realizó fuera de tiempo.***

3.- Incumplimiento de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10, 11 fracción II y 12 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., con relación al 20 fracción III de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro***, en virtud de que el inventario de bienes muebles, no se encuentra actualizado, ni conciliado con cifras contables al 31 de diciembre de 2002.***

4.-Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de bienes inmuebles, el Sistema únicamente tiene registrado en la contabilidad el bien inmueble ubicado en la Col. La Floresta (Centro de Rehabilitación) con un valor de $2,254,921.56,** con res-

pecto a los bienes inmuebles que sirven para los polos de desarrollo, al DIF Municipal, al CENDI y al CRI, la Directora solicitó al Secretario del Ayuntamiento la Regularización de dichos predios, por lo que el Secretario de Gobierno Municipal, contestó que esta en proceso de recopilar los antecedentes de dichos inmuebles.

5.- Incumplimiento por parte de los miembros de Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción IV, 8 fracción III, 10, 11 y 12 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que en el rubro de Acreedores Fiscales, el Sistema no ha presentado las declaraciones de impuestos de los meses de mayo a diciembre de 2002.**

6.- Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., a los artículos, 1, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones I y III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 63 de la ley Orgánica municipal del estado de Querétaro, el artículo 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro., **en virtud de que los comprobantes de combustibles y lubricantes se expiden a nombre del Municipio de San Juan del Río,** ya que el Municipio otorga al Sistema D.I.F. Municipal los recursos financieros como una participación. Cabe señalar que a partir del mes de enero de 2002 el Sistema obtuvo su cédula de identificación fiscal.

7.- Incumplimiento de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, a los artículos, 15 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracción III y IV, 8 fracción III, 11 del Decreto de Creación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro., 40 fracciones I, II III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, **en virtud de que el Sistema no acumuló los importes correspondientes a los pagos realizados por concepto de complemento de sueldo, compensaciones fijas, gratificaciones y bonos de productividad para la determinación de la base gravable para efecto del cálculo del Impuesto Sobre Sueldos y Salarios, o en su caso para el pago de Crédito al Salario.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Juan del Río, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración la observación reincidente contenida en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que el inventario de bienes muebles, no se encuentra actualizado, ni conciliado con cifras contables al 31 de diciembre de 2002; lo anterior con relación a la observación uno del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se efectúe la cancelación del saldo descrito en la observación.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado con cifras contables de estados financieros al 31 de diciembre del 2002.

RESOLUTIVO QUINTO.- En relación con las observaciones marcadas con los numerales **cinco y siete**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tequisquiapan, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS	IMPORTE	%
PRODUCTOS	48.16	0.01%
PARTICIPACIONES	2,259,145.72	99.99%
TOTAL DE INGRESOS	**2,259,193.88**	**100.00%**

EGRESOS		
SERVICIOS PERSONALES	1,327,887.11	58.11%
SERVICIOS GENERALES	284,511.15	12.45%
MATERIALES Y SUMINISTROS	251,729.52	11.02%
TOTAL DE GASTO CORRIENTE	**1,864,127.78**	**81.58%**
ASISTENCIA SOCIAL	420,835.29	18.42%
TOTAL DE GASTO DE INVERSION	**420,835.29**	**18.42%**
TOTAL DE EGRESOS	**2,284,963.07**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 18, 19 y 24 de la Ley Orgánica de la Contaduría

Mayor de Hacienda; 6 fracción IV, 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de no haber dado contestación al pliego de observaciones, el cual fué entregado el día 02 de mayo de 2003, mediante oficio No. DAM-368-03, concediendo un plazo de diez días hábiles, mismo que venció el día 16 de mayo de 2003.***

2. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan; 63 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el Sistema Municipal DIF no ha realizado los trámites necesarios para obtener su Registro Federal de Contribuyente ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.***

3. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F. refleja en sus Estados Financieros los siguientes fondos de caja:***

CUENTA CONTABLE	NOMBRE	SALDO AL 31-DIC-2002
111-01-01-0001	Citlali Trejo Valencia	56,466.62
111-01-01-0002	Angélica Patricia González Quirino	16,906. 40
	Suma	73,373.02

a) El primer importe se generó por gastos a comprobar, el cual no fué comprobado y no tuvo movimiento durante el segundo semestre del año 2002.

b) El segundo importe es del 7% de participación que percibía el D.I.F. Municipal por los programas que maneja, estando vigente dicha participación hasta el 30 de junio de 2002, sin embargo al 31 de diciembre de 2002, no se había depositado en la cuenta bancaria de la Entidad, este importe se deposito en la cuenta bancaria de la Directora del DIF y de la Responsable de los programas.

4. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que el Sistema Municipal D.I.F. abrió el 9 de octubre de 2002, la cuenta de Cheques No. 040-58326 de Banamex a nombre de "Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan", con un saldo contable al 31 de diciembre de 2002 de $2,248.97, la cual tiene registradas las firmas para girar cheques de la Directora del D.I.F. y la del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, sin embargo, no están mancomunadas, pudiendo firmar de forma indistinta.***

5. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 6 fracción III, 8 fracción III, 10, y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que se detectaron irregularidades operativas y de supervisión al ejercicio del gasto, debido a que la Entidad no cuenta con un sistema contable, en el cual registren eficientemente las operaciones diarias de la Entidad, generando con ello que no se registren los pasivos con el D.I.F. Estatal ($20,095.00 al 31-Dic-02), almacenes, los saldos deudores con los beneficiarios de los programas por las cuotas no recuperadas, y tampoco se registra en la contabilidad ni se deposita en las cuentas bancarias el dinero que se recupera de los programas.***

6. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 6 fracción IV, 8 fracción V, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan Qro; 40 fracciones I, II y XII, La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***en virtud de que la Entidad no aseguro dos vehículos que tiene en comodato con el Sistema Estatal D.I.F., mismos que deberían asegurarse de acuerdo con lo establecido en el contrato de comodato No. DADJ.057/02.***

7. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos, 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 6 fracción IV, 11 fracción I del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el personal de la Entidad que maneja fondos públicos, no han otorgado la garantía correspondiente.***

8. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 6 fracción V y IX, 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de que el Sistema no cuenta con un presupuesto de egresos anual detallado por partida presupuestal que se sujete a los objetivos, prioridades de los planes y programas de trabajo del Sistema Municipal D.I.F., presentando solo un importe global autorizado.***

9. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos, 6 fracciones III, IV, IX; 8 fracción V, 11 fracción II, segundo transitorio del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Junta Directiva de la Entidad no aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2002.***

10. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad efectúa pagos al Lic. Matías Miguel Silva Aranda por servicios de psicología, el cual proporciona recibos con requisitos fiscales, sin embargo la Entidad registra en el gasto el neto del mismo y no registra ni entera la retención que efectúa.***

11. Incumplimiento por parte de los miembros de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a los artículos, 6 fracción IV; 8 fracción V, 10, 11 fracción I del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el sistema tiene un déficit de $ 25,769.19, lo cual refleja que se ejerció un presupuesto mayor a los recursos disponibles.***

12. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva y Directora del Sistema a los artículos 6 fracción III, 8 fracción II, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; ***en virtud de que en el segundo semestre 2002 el Municipio cambió de Contralor Municipal y como éste lo es también del D.I.F. Municipal, no se ha cambiado al Contralor a través de la Junta Directiva.***

13. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. a los artículos, 6 fracción III, 8 fracciones I y III, 11 fracción II y segundo transitorio de el Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***en virtud de que la Entidad no cuenta con Reglamentos Internos, Planes, Presupuesto Anual de Ingresos y Egreso, Programas de Trabajo, Proyectos de Inversión, Manuales de: Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva.***

14. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Directora y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; a los artículos, 117 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda; 6 fracción III, del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro. 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ***en virtud de que la Entidad no entregó la información que a continuación se relaciona, misma que fué solicitada por esta Contaduría Mayor de Hacienda mediante el "Pliego de Observaciones".***

a) Copia de los convenios o contratos firmados o modificados en el segundo semestre 2002, y que estén vigentes al 31 de diciembre de 2002, acompañados de certificación del Director del Sistema, del tipo y cantidad de éstos.
b) Conciliación de inventario de almacenes con registros contables al 31 de diciembre de 2002.

c) Integración del Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2002, conciliado con registros contables.
d) Relación de todos los asesores y Consultores Internos y Externos con que cuente la Entidad, e informe de actividades de los mismos.
e) Relación de parentescos entre personal de la Entidad hasta el 4to. Grado por afinidad o consanguíneo.
f) Integración de los juicios o litigios pendientes de resolver al 31 de diciembre de 2002, a favor o en contra del D.I.F.
g) Copia de las actas de la Junta Directiva, y del Patronato, celebradas de julio a la fecha, acompañadas de certificación del Director de la Entidad, del número y tipo de actas celebradas en dicho período.
h) Copia de la garantía de los servidores públicos del D.I.F. que manejan fondos públicos, otorgadas o modificadas en el segundo semestre de 2002.
i) Relación del parque vehicular que tenga asignado, haciendo la referencia de si es propio o en comodato, asimismo justifique el motivo por le cual no tiene asegurado dicho parque vehicular.
j) La Entidad no tiene integrado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios, por lo cual se solicita se lleve a cabo si integración y nos envié copia del acta de sesión donde se lleve a cabo ésta

15. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 1, 6 fracciones III y IV; 8 fracciones III y V; 10 y 11 fracción II del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Tequisquiapan, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **seis** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no aseguro dos vehículos que tiene en comodato con el Sistema Estatal D.I.F., mismos que deberían asegurarse de acuerdo con lo establecido en el contrato de comodato No. DADJ.057/02; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **trece** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no cuenta con Reglamentos Internos, Planes, Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, Programas de Trabajo, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, Servicios al Público, Políticas, Control Interno y Contabilidad, debidamente autorizados por la Junta Directiva; lo anterior con relación a la observación cinco del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **catorce** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que la Entidad no entregó la información que a continuación se relaciona, misma que fué solicitada por esta Contaduría Mayor de Hacienda mediante el*

"Pliego de Observaciones"; lo anterior con relación a la observación ocho del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, inicie los trámites necesarios para la obtención del Registro Federal de Contribuyentes del Sistema, ante la Secretaría correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se presente la documentación comprobatoria con todos los requisitos fiscales de la Ley de la materia del primer saldo descrito en la observación, o en su caso, efectúe el resarcimiento; asimismo se deposite la cantidad señalada en el segundo saldo de la observación en la cuenta bancaria de la entidad, o en su caso, efectúe el resarcimiento correspondiente.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **cuatro**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realicen los trámites necesarios en el banco para que los cheques sean expedidos con las firmas del Director y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis,** se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se aseguren los vehículos que se encuentren en comodato a efecto de cumplir con lo señalado en dicho contrato.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente las garantías por el respaldo del manejo de los recursos públicos a cargo de quien este obligado por la ley.

6) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **ocho y nueve**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente su presupuesto de egresos anual detallado y aprobado por la Junta Directiva.

7) Con relación a la observación marcada con el numeral **trece**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **catorce**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

9) Con relación a la observación marcada con el numeral **quince**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites con el municipio a fin de que las relaciones laborales y la administración de los recursos humanos del Sistema, ya no sean manejados por el Municipio y realice su funcionamiento como una entidad paramunicipal.

RESOLUTIVO QUINTO.- En relación con la observación marcada con el numeral **diez**, se advierte a la Entidad Fiscalizada que la reincidencia en las omisiones señaladas, podrían producir una contingencia que pueda afectar los recursos públicos que maneja la Entidad, por lo que se recomienda cumplir con las disposiciones fiscales, como lo marca la Ley.

RESOLUTIVO SEXTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se rinde Dictamen.
Santiago de Querétaro, Qro., a 5 de Septiembre de 2003

H. QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

La Comisión de Hacienda, con fundamento en los artículos 41 fracción XXV y 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 54, 56 fracción V y 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 17 y 18 del Reglamento para el Gobierno Interior y de Debates del Poder Legislativo, 7 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y 111 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, **DICTAMINA** el informe que rinde la Contaduría Mayor de Hacienda, correspondiente a la revisión de la cuenta pública de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.,** en el periodo que comprende del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

El Órgano de Asesoría Técnica de la Comisión de Hacienda, Contaduría Mayor de Hacienda, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 5 fracción I de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 111, 112 y 121 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos, presentó a esta Comisión de Hacienda el informe que contiene el resultado de la revisión que comprendió la conformidad de las partidas de ingresos y egresos, revisión legal, económica y contable del ingreso y gasto público, exactitud y justificación de los cobros y pagos realizados de acuerdo con los precios y tarifas autorizados y cantidades erogadas, que comprenden el periodo del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002,** de la Entidad denominada **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.,** comprobando además que la Entidad fiscalizada haya dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas previamente autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tolimán, Qro. Lo anterior tomando como base la rendición de cuenta pública presentada por la Entidad Fiscalizada a la Contaduría Mayor de Hacienda, conforme a lo establecido en los artículos 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 105 y 106 de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda se abocó al estudio y análisis de la cuenta pública mencionada; y con el objeto de proporcionar los elementos necesarios y suficientes que permitan a ésta Legislatura ejercer la facultad fiscalizadora que al efecto le concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga se presenta el **DICTAMEN** derivado de la revisión de la Entidad Fiscalizada, en el periodo de referencia, y

CONSIDERANDO

Que el análisis realizado por los integrantes de esta Comisión de Hacienda y en su momento, por la Contaduría Mayor de Hacienda, se realizó tomando en consideración los capítulos de ingresos percibidos por la entidad y los egresos ejercidos por la misma. Al respecto, el Órgano de Asesoría Técnica, verificó que dichos conceptos se ajustaran a los ordenamientos legales aplicables y de manera selectiva, revisó las comprobaciones de las partidas más importantes de los grupos presupuestales, analizando su correcta aplicación en cuanto al objeto del gasto y su debida acreditación documental.

En virtud de lo anterior, resulta lo siguiente:

INGRESOS		IMPORTE	%
PRODUCTOS	$	138.54	0.01%
APROVECHAMIENTOS	$	1,945.00	0.13%
PARTICIPACIONES	$	1,499,287.18	99.86%
TOTAL DE INGRESOS	**$**	**1,501,370.72**	**100.00%**

EGRESOS			
SERVICIOS PERSONALES	$	1,296,485.42	81.89%
SERVICIOS GENERALES	$	40,365.53	2.55%
MATERIALES Y SUMINISTROS	$	87,322.20	5.52%
SUBTOTAL DE GASTO CORRIENTE	**$**	**1,424,173.15**	**89.96%**
MOBILIARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO	$	9,975.00	0.63%
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS	$	19,581.95	1.24%
TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y APORTACIONES	$	129,368.39	8.17%
SUBTOTAL DE GASTO DE INVERSION	**$**	**158,925.34**	**10.04%**
TOTAL DE EGRESOS	**$**	**1,583,098.49**	**100.00%**

Como resultado de la revisión a la Cuenta Pública de la Entidad, se determinaron las siguientes:

OBSERVACIONES

1. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10, 11 y Segundo Transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 4, 6, 10, 14 y 18 ultimo párrafo de la Ley que Establece las Bases para la Entrega Recepción Administrativa en el Estado de Querétaro, 26 de la Ley Orgánica Municipal, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la Ex-directora del Sistema, Lic. Diana Reséndiz Hernández, no había realizado el Acta de Entrega – Recepción, ya que el 17 de septiembre de 2001, fué reubicada a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio de Tolimán.***

2. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 2, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10, 11, 12 y Segundo Transitorio del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

del Municipio de Tolimán, Qro., con relación al 18, 20 fracciones I y III, de la Ley que Crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, el inventario de bienes muebles no se encuentra actualizado, ni conciliado con cifras contables.***

3. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, en la cuenta de Proveedores existen saldos sin movimiento con antigüedad mayor a 6 meses por un importe de $3,772.00.***

4. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro. y del Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 2 fracciones I y II, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la Entidad no ha realizado el pago completo del aguinaldo a los trabajadores del Sistema Municipal DIF de Tolimán, el cual asciende a la cantidad de $173,954.62.***

5. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director, Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro. y Encargado de las Finanzas Públicas Municipales, a los artículos, 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 48 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la Entidad no ha realizado el entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por concepto de Sueldos y Salarios, por el período de enero a diciembre de 2002, cuyo importe asciende a $39,683.25.***

6. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 1, 2, 6 fracciones III y IV, 8 fracción III y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII, de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad no expide recibos de ingresos con requisitos fiscales.***

7. Incumplimiento por parte del Presidente Municipal, Encargado de la Dependencia de las Finanzas Públicas y Contralor Municipal, a los artículos, 12, del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro, con relación a los artículos 5, 6 y 11 de la Ley que crea el Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Querétaro. 40 fracciones I, II, III y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, ***en virtud de que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a $ 26,000.00*** **a la C. Julissa Velázquez Zarazúa,** ***Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., y adicionalmente se le entregó un importe de $7,800.00 por concepto de prima vacacional y $ 8,666.67 de compensación por servicios especiales , siendo este un cargo honorífico.***

8. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 71 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2, 6 fracciones III y IV, 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II, III y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que en la póliza de egresos número 3 del 5 de julio de 2002, la Entidad realizó gastos por un importe de $4,500.00, anexando comprobantes sin requisitos fiscales.***

9. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracciones III, IV y V, 8 fracciones I y III y 11 fracción II del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, la Entidad no cuenta con, Reglamentos Internos, Pla-***

nes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos, de Servicios al Público, de Políticas, de Control Interno y de Contabilidad, entre otros.

10. Incumplimiento por parte de los integrantes de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 6 fracciones III y IV 8 fracción V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que al 31 de diciembre de 2002, las transferencias y ampliaciones del presupuesto, no se encuentran autorizadas por parte de la Junta Directiva.***

11. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., a los artículos, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, 6 fracciones III y IV, 8 fracciones III y V, 10 y 11 del Decreto que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la Entidad omitió presentar documentación, previamente solicitada en que a continuación se menciona*** .

1) Conciliación de los subsidios otorgados por el Municipio de Tolimán, Qro., con los registros contables de la Entidad.
2) Copia de todas las actas celebradas por la Junta Directiva y del Patronato debidamente certificadas.
3) Resumen e integración de intereses generados por las cuentas bancarias.

12. Incumplimiento por parte de la Junta Directiva, Director y Contralor del Sistema Municipal a los artículos, 6 fracción IV 8 fracción III, 10 y 11 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, ***en virtud de que la administración de los recursos humanos y las relaciones laborales, en general, forman parte del Municipio de Tolimán, Qro., por lo que no se tiene control al respecto dentro del Sistema Municipal D.I.F.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Hacienda somete a consideración de esta Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO. Esta Comisión de Hacienda **APRUEBA** y propone a esta Legislatura, se **APRUEBE** el **DICTAMEN** recaído a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, del **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro.,** correspondiente al periodo comprendido del **1° de julio al 31 de diciembre del 2002.**

RESOLUTIVO SEGUNDO. Esta Comisión de Hacienda solicita a esta Legislatura que de las **OBSERVACIONES** de la Cuenta Pública contenidas en el presente dictamen, se notifique al Ayuntamiento, como Superior Jerárquico de la Administración Pública Paramunicipal, remitiendo copia del presente a cada uno de sus integrantes; a efecto de que este Cuerpo Colegiado instruya al Órgano de Control Interno Municipal, para que de conformidad con las facultades previstas en los artículos 1, 2, 3 fracción IV, 39, 41, 42 tercer párrafo, 92 último párrafo y 95 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, **DE INICIO**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente dictamen **A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES** que en derecho procedan en contra de quienes resulten responsables por los actos u omisiones cometidos en el desempeño de sus funciones; para que se finque la responsabilidad que les corresponda por las mencionadas faltas contenidas en las observaciones de referencia y aplique la sanción correspondiente e informe a esta Legislatura en el plazo antes señalado la fecha de inicio de los procedimientos respectivos y en su momento, el resultado de los mismos; también deberá informar a este Cuerpo Colegiado a través de su Órgano de Fiscalización, la Contaduría Mayor de Hacienda, el estado procesal que guarden los asuntos referidos, cuando se le solicite.

RESOLUTIVO TERCERO. Tomando en consideración las observaciones reincidentes contenidas en este dictamen, esta Comisión de Hacienda solicita al Pleno que instruya al Superior Jerárquico, para que al momento del inicio del procedimiento valore para la aplicación de la sanción, lo siguiente:

1. En la observación número **tres** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que al 31 de diciembre de 2002, en la cuenta de Proveedores existen saldos sin movimiento con antigüedad mayor a 6 meses por un importe de $3,772.00; lo anterior con relación a la observación cuatro del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

2. En la observación número **siete** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que se realizó el pago por concepto de sueldo mensual, que ascendió a $ 26,000.00 a la Presidenta del Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tolimán, Qro., y adicionalmente se le entregó un importe de $7,800.00 por concepto de prima vacacional y $ 8,666.67 de compensación por servicios especiales , siendo este un cargo honorífico; lo anterior con relación a la observación nueve del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

3. En la observación número **nueve** descrita en el presente dictamen; se o*bservó que al 31 de diciembre de 2002, la Entidad no cuenta con Reglamentos Internos, Planes, Programas de Trabajo, Presupuesto Anual autorizado, Proyectos de Inversión, Manuales de Procedimientos de Servicios al Público, de Políticas de Control Interno y de Contabilidad, entre otros; lo anterior con relación a la observación seis del dictamen de cuenta pública del primer semestre de 2002.*

RESOLUTIVO CUARTO. De manera adicional a las sanciones impuestas por el Ayuntamiento resultantes de los procesos del resolutivo segundo, para las observaciones mencionadas en el presente se instruye:

1) Con relación a la observación marcada con el numeral **uno**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicie el procedimiento por responsabilidad administrativa en contra de la Ex – Directora del Sistema y aplique la sanción correspondiente.

2) Con relación a la observación marcada con el numeral **dos**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente el inventario de bienes muebles actualizado y conciliado contra cifras contables al 31 de diciembre de 2002.

3) Con relación a la observación marcada con el numeral **tres**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice la depuración de la partida de Proveedores con antigüedad mayor de 6 meses.

4) Con relación a la observación marcada con el numeral **seis**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se realice la cancelación de los recibos oficiales existentes y se substituyan con recibos que contengan todos los requisitos que establece la Ley de la materia.

5) Con relación a la observación marcada con el numeral **siete**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, realice el resarcimiento por la conducta descrita en la observación.

6) Con relación a la observación marcada con el numeral **ocho**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación comprobatoria con todos los requisitos que establece la Ley de la materia, o en su caso efectúe el resarcimiento correspondiente.

7) Con relación a las observaciones marcadas con los numerales **nueve y diez**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación aprobada por la Junta Directiva.

8) Con relación a la observación marcada con el numeral **once**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, presente la documentación descrita en la observación.

9) Con relación a la observación marcada con el numeral **doce**, se instruye a la Entidad Fiscalizada, para que en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de este dictamen, se inicien los trámites con el municipio, a fin de que las relaciones laborales y la administración de los recursos humanos del Sistema ya no sean manejados por el Municipio y realice su funcionamiento como una entidad paramunicipal.

RESOLUTIVO QUINTO. Con relación a las instrucciones contenidas en el presente Dictamen, se previene al Ayuntamiento, de que, para el caso de que se incumpla con las instrucciones que se establecen en el presente, la Legislatura fincará la responsabilidad correspondiente por motivo de dicho incumplimiento.

RESOLUTIVO SEXTO. La entrega de documentación e información requerida en los resolutivos antes referidos, se realizará a través de la Contaduría Mayor de Hacienda en los plazos señalados en el presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO. Una vez aprobado el presente dictamen y derivado de la obligación contenida en el artículo 122 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Comisión de Hacienda solicita al Pleno de esta Legislatura, instruya la publicación del presente, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE
COMISIÓN DE HACIENDA

DIP. AIDEE GUERRA DALLIDET
PRESIDENTE
Rúbrica

DIP. PATRICIO ARAGÓN CHÁVEZ
SECRETARIO

DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS
PROSECRETARIO

DIP. HÉCTOR MARTÍNEZ MONTES
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. MA. DE JESÚS IBARRA SILVA
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. OSCAR SÁNCHEZ AGUILAR
PROSECRETARIO
Rúbrica

DIP. JUAN JOSÉ FLORES SOLÓRZANO
PROSECRETARIO

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 8 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y

C O N S I D E R A N D O

El establecimiento de una nueva vía general de comunicación en el Estado, como es la transportación aérea, viene a promover el desarrollo económico del mismo, atendiendo a su vez las demandas pronunciadas por los diversos sectores de la sociedad, tales como: el industrial, comercial y de servicios.

El Ejecutivo del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Aeropuertos, su Reglamento y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, expidió el 19 de agosto de 2003 y con fecha de 22 de agosto de 2003 publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo mediante el cual autoriza la constitución de una sociedad mercantil de participación estatal mayoritaria que denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., la que se regirá por lo dispuesto en el referido Acuerdo, sus Estatutos Sociales, la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el ordenamiento primeramente citado.

El artículo 13 del Acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, establece que el Acta Constitutiva de la sociedad de participación estatal mayoritaria que se autoriza, deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse tanto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, así como en el Registro Público de Entidades Paraestatales.

Mediante Escritura Pública número 53,177, de fecha nueve de septiembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 7, de la Demarcación Notarial de Querétaro, se protocolizó el Acta Constitutiva de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., cuyo objeto primordial consiste en llevar a cabo la construcción, administración, operación y/o explotación del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", ubicado en los municipios de El Marqués y Colón, Querétaro, así como prestar servicios aeroportuarios, complementarios y comerciales para la explotación del mismo, de conformidad con la Ley de Aeropuertos y su Reglamento.

En términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, corresponde al Gobernador del mismo, agrupar a las Entidades Paraestatales en sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas en relación con la esfera de competencia que

las leyes atribuyen a las dependencias del Ejecutivo.

Asimismo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, establece en su artículo 25, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable es el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado. Asimismo, el artículo 39 de la misma ley, señala que el Titular del Ejecutivo, determinará qué dependencia será la responsable de planear, vigilar y evaluar la operación de los organismos auxiliares, considerados como tales, a los organismos descentralizados y a las empresas de participación estatal.

Por lo expuesto y fundado, expido el presente

ACUERDO DE SECTORIZACIÓN DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA DENOMINADA "AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO" S.A. DE C.V.

ARTÍCULO 1. Se agrupa la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aeropuerto Intercontinental de Querétaro", S.A. de C.V., en el sector correspondiente a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la que será coordinadora de sector de dicha entidad paraestatal.

ARTÍCULO 2. La Secretaría de Desarrollo Sustentable será el medio de coordinación entre el Ejecutivo del Estado y la Entidad Paraestatal referida en el artículo 1 anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por la fracción I, del Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

En general la Secretaría de Desarrollo Sustentable llevará a cabo todos los actos que sean necesarios para la correcta coordinación entre ésta, el Ejecutivo del Estado y la Entidad Paraestatal que en el presente acuerdo se agrupa a su sector, observando para ello lo dispuesto en la Ley de Entidades Paraestatales y demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 3. Atendiendo a la naturaleza de la entidad paraestatal de que se trata, el titular de la dependencia coordinadora de sector, podrá agruparla en un subsector cuando así convenga para facilitar su coordinación.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
Rúbrica

LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica

L.A. RENATO LÓPEZ OTAMENDI
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 diez de julio de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Relotificación de la Etapa 1 en Dos Fases (A y B), Reconocimiento de Causahabiencia y la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa I Fase A del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL

DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓNES II Y III, 16, 17 FRACCIONES II, III Y XI, 82, 83, 89, 99, 100 FRACCION I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1. Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Relotificación de la Etapa I en Dos Fases (A y B), Reconocimiento de la Causahabiencia y la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 Fase A del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

2. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Modificación de Uso de Suelo, de Preservación Ecológica a Habitacional y de Servicios, a dos predios propiedad del Dr. Adalberto Alcocer Suzán, localizados en San Pedrito, identificados como Fracciones IV y V, para la realización del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González de esta ciudad.

3. En el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo citado en el Considerando anterior, se estableció lo siguiente:

a) Participar en la construcción de la infraestructura para el suministro de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, electrificación y alumbrado público, así como la realización de las obras necesarias para el tratamiento y reutilización de las aguas residuales y la recolección de aguas pluviales mínimo para riego de áreas verdes.
b) Se le asignó una densidad poblacional máxima de 400 hab/ha.
c) Participar en la construcción del eje norte y ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requerirá el desarrollo para su incorporación al resto de la ciudad, debiendo suscribir convenio con las instancias correspondientes.
d) Otorgar al Municipio el 30% del área total de donación, esto debido al impacto social económico de esa zona.

4. En el Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo citado en el Considerando Segundo del presente, se indicó que se otorgaba un plazo de 6 meses al Dr. Adalberto Alcocer Suzán, para desarrollar la superficie modificada.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro, emitió el Acuerdo de Cabildo referente a la prórroga del Punto Tercero del acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996.

6. Mediante Escritura Pública No. 14,161 de fecha 23 de abril de 2002, ante el Lic. Francisco de la A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría número 15, la C. Teresa Alcocer Suzán vende y el Ing. Guillermo Palacios Macías, el Ing. Abraham Macías Palacios, el C.P. Roberto Posadas Ávila, la C. Juana Martell González y el C. Carlos Roberto Posadas Martell compran un predio con una superficie de 33,175.492 m2, ubicado en San Pedrito, Delegación Epigmenio González.

7. Con fecha 19 de junio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Folio No. 112/2003, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, del cual se desprende lo siguiente:

7.1 El Fraccionamiento Jardines de Santiago se localiza entre el Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro y la carretera a Chichimequillas en la Delegación Epigmenio González, de esta Ciudad.

7.2 El Ing. Guillermo Macías Palacios, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la Relotificación de la Etapa 1, en dos Fases (A y B) del Fraccionamiento Jardines de Santiago, Causahabiencia y autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1 Fase A del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González.

7.3 En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de Septiembre de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió Acuerdo relativo a la Prórroga del Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de Febrero de 1996, del Fraccionamiento de Tipo

Popular denominado “Jardines de Santiago”, Delegación Epigmenio González.

7.4 En dicho Acuerdo se señalan las obligaciones del promotor las cuales se indican a continuación:

“. . . PRIMERO.- ...3.-Participar en la construcción del Eje Norte y Ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la Ciudad. . . .”.

7.5. Mediante Oficio DUV-813/97 de fecha 8 de agosto de 1997 la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, emite autorización al Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”.

7.6 Posteriormente la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado mediante el Oficio No. 00303/98 de fecha 18 de febrero de 1998, autorizó la Relotificación del Fraccionamiento “Jardines de Santiago”, en cinco Etapas, las cuales quedan de la siguiente manera:

ETAPAS	LOTES	MANZANAS
ETAPA 1	4 AL 20	136
	17 AL 47	137
	4 AL 28	140
	6 AL 11	141 y la Totalidad de las Manzanas 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378 y 419
ETAPA 2		Totalidad de las Manzanas 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385 y 414.
ETAPA 3		Totalidad de las Manzanas 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, y 415
ETAPA 4		Totalidad de las Manzanas 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404 y 416
ETAPA 5		Totalidad de las Manzanas 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 417 y 418

7.7.- Mediante Oficio DDU/DU/3454/2003 de fecha 13 de junio de 2003, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite autorización del Proyecto de Relotificación del Fraccionamiento Jardines de Santiago de la Etapa 1 en dos Fases (Fase A y Fase B), debido a la nueva traza vial de la Prolongación Calzada de Belén.

Quedando de la siguiente manera:

FASE A

Lotes del 8 al 25 de la Manzana 137, la Totalidad de la Manzana 140.

Lote 1 de la Manzana 370.

Lotes 1 y 52 al 95 de la Manzana 375, la Totalidad de la Manzana 376, la Totalidad de la Manzana 377 y

Lotes del 3 al 7 de la Manzana 419.

FASE B

El resto de los Lotes anteriormente descritos de la autorización original que corresponden a la Etapa 1.

7.8 En fecha 19 de marzo de 1997 se suscribió con el Municipio de Querétaro el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, mediante el cual el Dr. Adalberto Alcocer Suzán se compromete a otorgar el Área de donación correspondiente a 130,545.59 m2, misma que se ubica en las siguientes superficies:

Donación

1,035.40 M2	UBICADA EN LA TOTALIDAD DE LA MANZANA 387.
11,476.00 M2	UBICADA EN LA TOTALIDAD DE LA MANZANA 401.
25,464.30 M2	UBICADA EN LA TOTALIDAD DE LA MANZANA 417.
80,343.56 M2	UBICADA EN LA TOTALIDAD DE LA MANZANA 418.

De la misma forma se consideran también como donación las siguientes superficies:

1,768.33 M2	UBICADA EN LA CALZADA DE BELÉN
10,458.00 M2	UBICADA EN LA VIALIDAD COLINDANTE AL FRACCIONAMIENTO VILLAS SANTIAGO DE QUERÉTARO.

7.9.- Para dar cumplimiento con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el año 2003, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuesto por superficie vendible de la Etapa 1 ante la Tesorería Municipal la siguiente cantidad:

Superficie Vendible de la Etapa 1 Fase A:

33,460.281 M2 X 1.21	40,486.94
25 % ADICIONAL	10,121.73
TOTAL	**$51,608.670**

(CINCUENTA MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS 67/100 M. N.)

7.10 El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios de esta fase del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se

encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

7.11 Una vez realizada la investigación correspondiente por el personal Técnico de esta Dirección, se desprende la necesidad de que el Ing. Guillermo Macías Palacios y demás propietarios regularicen la adquisición de la superficie referente a la Fase "A" de la Etapa 1 del Fraccionamiento Jardines de Santiago.

7.12 Con motivo del Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, celebrado entre Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 15 de junio de 2001, el promotor deberá depositar los Derechos de Supervisión a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Derechos por Supervisión:
Etapa 1 Fase "A"

$3'987,484.48 Presupuesto X 1.5%	$ 59,812.26
25% Adicional	$ 14,953.06
TOTAL:	**$74,765.32**

(SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)

7.13.- El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el Proyecto de Áreas Verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y mobiliario urbano (Habilitación) que será necesario para dichas áreas.

7.14.- Así mismo el promotor deberá transmitir previamente las Áreas de Donación y vialidades mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, lo anterior para estar en posibilidad de solicitar la Venta Provisional de Lotes.

7.15 Con base en lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable de la Relotificación de la Etapa 1 en dos Fases (A y B), Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase "A" de la Etapa 1, del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", así mismo esta Dirección considera procedente previa revisión de los Regidores de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, y Acuerdo del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, se proceda a realizar el reconocimiento de Derechos de Causahabiencia del Ing. Guillermo Macías Palacios y demás propietarios de la Etapa 1 Fase A, del Fraccionamiento reconociéndole sus derechos y obligaciones conforme lo cita el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, es decir, que será sujeto de obligaciones, como es el mantenimiento e infraestructura de la superficie adquirida hasta en tanto se reciban las Obras de Urbanización.

7.16 Las Obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia.

7.17 Así mismo, el Promotor deberá dar cumplimiento a los Acuerdos de Cabildo de fecha 26 de febrero de 1996 y 23 de septiembre de 1996, relativos a participación en diversas obras de conexión del Fraccionamiento con la traza Urbana de la Ciudad, por lo que deberá suscribir un Convenio de Participación con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en el que se establecerá su participación de manera proporcional de las Obras que se señalan en dichos Acuerdos, además al momento de concluirse la vigencia de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización aquí establecida, deberán estar urbanizadas las vialidades que dan acceso al área de donación más cercana, la cual se localiza en la totalidad de la Manzana 401.

8.- Mediante la Escritura Pública Nº 15,393 de fecha 1º de abril de 2003, tirada en la ciudad de Santiago de Querétaro, por el Lic. Francisco A. González Pérez, Notario Público Titular de la Notaría Nº 15 de este Partido Judicial de Querétaro, se acredita que el C. Adalberto Alcocer Suzán y Teresa Alcocer Suzán, representados por sus Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y riguroso Dominio con carácter de Irrevocable los señores Adalberto Alcocer Sánchez y Jorge Alcocer Sánchez, donan con carácter de irrevocable a favor del Municipio de Querétaro, las áreas de donación establecidas en el Convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de Visto Bueno emitido por el Departamento de Servicios Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, Nº DUV/713/97, conforme a lo siguiente:

I.- De la Fracción Cuarta:

a) De la Manzana 418, primera fracción conforme al plano de lotificación DUV/713/97, una superficie de 23,255.77 m2, en forma de triángulo con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 378.40 m con la otra fracción del área de donación de la Manzana.
Al Sur: en dos líneas de Poniente a Oriente la primera de ellas en 229.13 m con las Manzanas 409, 408, 407, 406 y 405 calle de por medio del Plano de Visto Bueno y la segunda en 105.61 m con área de donación, manzana 417 del citado plano.
Al Oriente: de Norte a Sur en 31.65 m, 72.39 m, 22.14 m y 15.26 m con terrenos que fueron de la señora Teresa Alcocer Suzán, hoy Carretera a Chichimequillas.

b) De la Manzana 417, conforme al plano de lotificación DUV/713/97, una superficie de 25,464.30 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 105.61 m con el área de donación de la Manzana 418 del plano de lotificación citado.
Al Sur: en 44.189 m con la Manzana 416, área condominal del plano de lotificación citado.
Al Oriente: de Norte a Sur en 21.40 m, 39.25 m, 22.44 m, 13.48 m, 80.56 m y 136.94 m, con terrenos que fueron de la señora Teresa Alcocer Suzán.
Al Poniente: en 293.759 m con las Manzanas 405 y 404, calle de por medio del plano de lotificación citado.

c) De la Manzana 401, conforme al plano de lotificación DUV/713/97, con una superficie de 11,476.00 m2 con la siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 76.00 m con las Manzanas 408 y 409, calle de por medio del plano de lotificación citado.
Al Sur: en 76.00 m con las Manzanas 390 y 391, calle de por medio del plano de lotificación citado.
Al Oriente: en 151.00 m con la Manzana 402, calle de por medio del plano de lotificación citado.
Al Poniente: en 151.00 m con la Manzana 400, calle de por medio del plano de lotificación citado.

d) De la Manzana 387, conforme al plano de lotificación DUV/713/97, superficie de 1,125.40 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: en 45.39 m con calle sin nombre del plano de lotificación citado.
Al Suroriente: en 65.30 m con calle sin nombre del plano de lotificación citado.
Al Oriente: en 7.54 m con terrenos que fueron de la señora Teresa Alcocer Suzán.
Al Poniente: en 59.20 m con calle sin nombre del plano de lotificación citado.

e) Calle sin nombre del Plano de Lotificación conforme al plano de lotificación DUV/713/97, con una superficie de 3,652.54 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 18.34 m con área de donación de la Fracción quinta.
Al Sur: en 13.00 m con COMEVI.
Al Oriente: de Norte a Sur, 115.88 m, 11.00 m y 117.55 m con Manzana 395, áreas comerciales y Manzana 379 del plano de lotificación citado.
Al Poniente: en 234.00 m con calle.

II.- De la Fracción Quinta.

a) De la Manzana 418, la segunda fracción, conforme al plano de lotificación DUV/713/97, con una superficie de 56,949.41 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 150.00 m con Teresa Alcocer Suzán y 348.44 m con Refugio Alcocer Suzán.
Al Sur: de Poniente a Oriente en 162.20 m, con Manzanas 413, 412, 411 y 410, calle de por medio del plano de lotificación citado, y en 378.40 m con la otra fracción del área de donación Manzana 418 señalada anteriormente.
Al Poniente: en 180.00 m con calle.

b) Calle sin nombre conforme al plano de lotificación DUV/713/97, con una superficie de 6,554.87 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 4.39 m con área de donación, Manzana 418 del plano.

Al Sur: en 18.34 m con área de donación, superficie 3,652.94 m correspondiente a la fracción cuarta del plano citado
Al Oriente: en 577.78 m con Manzanas 413, 398, 396 y 395 del plano citado.
Al Poniente: en 577.22 m con calle sin nombre.

III.- Superficie de 2,145.69 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 62.64 m con Manzana 377 del plano citado.
Al Sur: de Poniente a Oriente en 23.38 m, 12.879 m, 12.895 m, 4.99 m y 9.07 m con Manzana 141 del plano citado.
Al Oriente: en línea quebrada de 15.25 m, 24.62 m y 10.00 m con Manzana 369 del plano citado.
Al Poniente: en 23.97 m con COMEVI.

9.- En reunión de trabajo de las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 26 de junio del año en curso, se acordó procedente otorgar la Causahabiencia de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 en dos Fases (A y B). . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso g) del Acta, aprobó por mayoría el siguiente:

A C U E R D O

". . . PRIMERO.- Se reconoce al Ing. Héctor Guillermo Macías Palacios y Propietarios, como causahabientes de los derechos y obligaciones de las Obras de Urbanización de la Etapa 1 Fase A, del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", localizado entre el Fraccionamiento Villas Santiago de Querétaro y la Carretera a Chichimequillas, Delegación Epigmenio González.

SEGUNDO.- Se autoriza la Relotificación de la Etapa 1 Fase A, del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE ÁREAS	
USO	**SUPERFICIE M2**
ÁREA HABITACIONAL	16,359.587
ÁREA COMERCIAL	515.332
ÁREA MIXTA	4,134.473
ÁREA DE VIALIDAD	12,460.889
TOTAL	**33,470.281**

TERCERO.- La Lotificación de la Fase A, queda de la siguiente manera:

Manzana 137, Lotes 8 al 25.
Totalidad de la Manzana 140.
Manzana 370, Lote 1.
Manzana 375, Lotes 1 y 52 al 95
Totalidad de la Manzana 376.
Totalidad de la Manzana 377 y
Manzana 419, Lotes del 3 al 7.

CUARTO.- Se autoriza la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Fase A de la Etapa 1 del Fraccionamiento "Jardines de Santiago", Delegación Epigmenio González, dichas Obras de urbanización deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación.

QUINTO.- El propietario deberá cubrir lo siguiente ante la Tesorería Municipal:

a) Impuesto por superficie vendible de la Fase A, Etapa 1.- $ 31,776.70

(TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 70/100 M. N.)

b) Derechos por Supervisión de la Fase A, Etapa 1.- $74,765.32
(SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 32/100 M.N.)

SEXTO.- En virtud de que se dio cumplimiento al Convenio de fecha 19 de marzo de 1997, con base en el plano de Visto Bueno emitido por el Departamento de Servicios Urbanos de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, Nº DUV/713/97, relativo a la trasmisión de las áreas de donación del Fraccionamiento, se le da por cumplida dicha obligación al Ing. Guillermo Macías Palacios y propietarios.

SÉPTIMO.- El propietario debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 12,460.889 m2 por concepto de Vialidades.

OCTAVO.- El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios de esta fase del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Queréta-

ro. Se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

NOVENO.- El C. Guillermo Macías Palacios, debe suscribir un Convenio con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la notificación del presente, en el cual se establezca su participación de manera proporcional en las obras que se señalaron en los Acuerdos de Cabildo de fechas 26 de febrero y 23 de Septiembre de 1996, y que son la construcción del Eje Norte y Ampliación de la Carretera a Chichimequillas, así como las vialidades que requiera el desarrollo para su incorporación al resto de la Ciudad.

DÉCIMO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Ing. Héctor Guillermo Macías Palacios y Propietarios

DÉCIMO PRIMERO.- El presente deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, a costa del Ing. Héctor Guillermo Macías Palacios y Propietarios.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor Municipal, Delegación Epigmenio González y al Ing. Héctor Guillermo Macías Palacios y Propietarios. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de septiembre de 2003 dos mil tres, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9°, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1°, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 152 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

C O N S I D E R A N D O S

1.- Corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- Con fecha 29 de julio de 2003, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento un escrito signado por la Arq. Dolores Patricia Mora González, apoderada legal de la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V, mediante el cual solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización de Nomenclatura, del predio denominado Fracción A2 de la Exhacienda San Juanico, Delegación Felipe Carrillo Puerto, ubicado en la Carretera a Tlacote Km. 1.5 con una superficie total de 149,390.00 m^2, propiedad de su representada.

3.- Mediante la Escritura Pública Nº 45,968, de fecha 19 de marzo de 2002, tirada en la ciudad de México, D. F., por el Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, Titular de la Notaría Nº 33, se acredita que la Arq. Dolores Patricia Mora González, detenta poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, otorgado por la persona moral denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

4.- Mediante la Escritura Pública Nº 10,839, otorgada ante el Lic. José Víctor Reynoso Pablos, Notario Público Nº 1 del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Mercantil Nº 79,653, de fecha 23 de julio de 1985, se acredita la legal constitución de la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V.

5.- Mediante Escritura Pública número 17,013, de fecha 20 de diciembre de 2002, levantada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Número 201, se protocoliza el Contrato de Fideicomiso de Garantía y Administración que celebran por una primera parte y como Fideicomitente y Fideicomisaria "A" "LACUPUESCO", S.A. de C.V.; por una segunda parte y como Fideicomitente "B" "Promotora Comercial Diecinueve", S. A. de C. V., y como Fideicomitente y Fiduciaria "C" "Constructora y Urbanizadora ARA", S. A. de C. V., y por ultima parte y como Fiduciaria "Banco Santander Mexicano", S.A. de C.V., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, en donde se le otorga a "Constructora y Urbanizadora ARA", S. A. de C. V., las obligaciones de realizar las obras y desarrollar en conjunto habitacional denominado "Hacienda La Gloria".

6.- Con fecha 12 de septiembre de 2003, en reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, se presentó el Dictamen Técnico 247/03, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, referente a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

6.1.- El Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", se localiza en la Delegación Felipe Carrillo Puerto.

6.2.- Las superficies que conforman el Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE m^2**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE	121,122	81.078
SUPERFICIE DE VIALIDADES	12,298	8.232
SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO	1,030	0.690
SUPERFICIE DE DONACIÓN	14,939	10.000
SUPERFICIE TOTAL	**149,390**	**100.000**

6.4.- Las Manzanas del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m^2	USO	VIVIENDAS
1	1	10,725.390	DONACIÓN	----
1	2	54,666.220	CONDOMINAL	350
1	3	53,076.903	CONDOMINAL	333
2	1	4,213.610	DONACIÓN	----
2	2	1,971.952	CONDOMINAL	12
2	3	1,755.495	CONDOMINAL	11
2	4	1,603.580	CONDOMINAL	9
2	5	1,532.018	CONDOMINAL	9
2	6	1,407.681	CONDOMINAL	9
2	7	1,321.924	CONDOMINAL	8
2	8	1,248.685	CONDOMINAL	8
2	9	1,234.059	CONDOMINAL	8
2	10	1,303.568	CONDOMINAL	8
3	1	1,030.112	PLANTA DE TRATAMIENTO	----
TOTAL	**14**	**137,091.197**		**765**

6.5.- Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano no tiene inconveniente en emitir Dictamen Técnico Favorable de la Licencia para la Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Hacienda La Gloria". Las Obras de Urbanización deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del Acuerdo que autorice la Licencia, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación ante la Dirección de Desarrollo Urbano.

6.6.- Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, el propietario deberá cubrir por concepto de Impuestos por

Superficie Vendible ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie Vendible

121,122.085 m^2 X $ 4.43	$ 536,570.83
25% Adicional	$ 134,142.71
	$ 670,713.54

6.7.- El Promotor debe depositar el pago de los Derechos por Supervisión del Fraccionamiento a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponden a la siguiente cantidad:

Presupuesto $ 3,290,288.80 X 1.5%	$ 49,354.33
25% Adicional	$ 12,338.58
Total	$ 61,692.91

6.8.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el propietario del Fraccionamiento deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 14,939.00 m^2, por concepto de donación que corresponde al 10.00% del área total del predio a urbanizar dentro del Fraccionamiento, desglosándose de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m^2
1	1	10,725.39
2	1	4,213.61
TOTAL	**2**	**14,939.00**

6.9.- De igual forma el Promotor deberá realizar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 12,298.903 m^2, por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

6.10.- El Promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial Nº DDU/IT/2776/03 de fecha 8 de mayo de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

1) Construcción de la Vialidad de 1.5 Km. desde el predio ubicado en la Fracción de la Hacienda San Juanico, en la Carretera Estatal Nº 11, "Querétaro-Tlacote", según proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Caminos.

2) Construcción de carril de aceleración, desaceleración y almacenamiento de vehículos en el acceso al Fraccionamiento.

3) La Factibilidad estará condicionada a que el inicio de las obras sea en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

6.11.- El Propietario del Fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo, al Municipio de Querétaro. Así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento.

6.12.- El Fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales el Proyecto de Áreas Verdes para definir oportunamente la Infraestructura, el Equipamiento y el Mobiliario Urbano (habilitación) que será necesario para dichas áreas.

6.13.- El Fraccionador presenta Oficio de Factibilidad de Agua Potable Nº VE/803/2003, de fecha 12 de mayo de 2003, emitido por la Comisión Estatal de aguas y el Oficio SEDESU/SSMA/448/2003, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en los que se autoriza únicamente 438 viviendas, por lo que para la Autorización Provisional para Venta de Lotes deberá presentar Oficios de autorización de dichas dependencias por el número total de viviendas.

7.- Con fecha 22 de agosto de 2003, se presentó en la reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, el Dictamen Técnico 245/03, suscrito por el Arq. Gerardo Vega González, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, referente a la autorización de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

7.1.- La nomenclatura propuesta es la siguiente:

Carretera Lateral Querétaro-Tlacote.
Boulevard Hacienda La Gloria.
Privada La Gloria.

7.2.- Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la Nomenclatura propuesta no se repite en ninguna calle existente, por lo que se considera factible esta nomenclatura.

7.3.- Con base a lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico favorable para la autorización de la Nomenclatura propuesta para el Fraccionamiento "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto, en los términos indicados en el Considerando 7.1 del presente, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva de la Nomenclatura.

7.4.- El Promotor deberá realizar el pago correspondiente a los Derechos por Nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal del año 2003, conforme a lo siguiente:

DENOMINACIÓN	LONGITUD (METROS)	POR CADA 100.00 METROS $265.58	POR CADA 10.00 METROS EXCEDENTES $ 26.60	TOTAL
Carretera Lateral Querétaro-Tlacote	233.00	$ 531.16	$	$ 6
Boulevard Hacienda La Gloria	551.50	$ 1,327.90	$ 1	$ 1,4
Privada Hacienda La Gloria	37.50	$ 265.58	$	$ 3
			SUBTOTAL	$ 2,4
			25% ADICIONAL	$ 6
			TOTAL	**$ 3,0**

(TRES MIL VEINTIÚN PESOS 55/100 M.N.)

7.5.- El Promotor deberá instalar las Placas de Nomenclatura de Acuerdo a las especificaciones y al diseño que establezca la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8.- En reunión de Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Ecología, Obras Públicas y Medio Ambiente, celebrada el 18 de septiembre de 2003, los integrantes de las mismas acordaron procedente otorgar a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V. , la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria"Delegación Felipe Carrillo Puerto. . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Sexto, Apartado II, inciso n) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V., la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Hacienda La Gloria", Delegación Felipe Carrillo Puerto. Dichas obras deberán quedar concluidas dentro de un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación de presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las Obras de Urbanización la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

SEGUNDO.- Las Superficies del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

TABLA DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	**SUPERFICIE m^2**	**PORCENTAJE**
SUPERFICIE VENDIBLE	121,122.085	81.078
SUPERFICIE DE VIALIDADES	12,298.803	8.232
SUPERFICIE PLANTA DE TRATAMIENTO	1,030.112	0.690
SUPERFICIE DE DONACIÓN	14,939.000	10.000
SUPERFICIE TOTAL	**149,390.000**	**100.000**

TERCERO.- Las Manzanas del Fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m^2	USO	VIVIENDAS
1	1	10,725.390	DONACIÓN	----
1	2	54,666.220	CONDOMINAL	350
1	3	53,076.903	CONDOMINAL	333
2	1	4,213.610	DONACIÓN	----
2	2	1,971.952	CONDOMINAL	12
2	3	1,755.495	CONDOMINAL	11
2	4	1,603.580	CONDOMINAL	9
2	5	1,532.018	CONDOMINAL	9
2	6	1,407.681	CONDOMINAL	9
2	7	1,321.924	CONDOMINAL	8
2	8	1,248.685	CONDOMINAL	8
2	9	1,234.059	CONDOMINAL	8
2	10	1,303.568	CONDOMINAL	8
3	1	1,030.112	PLANTA DE TRATAMIENTO	----
TOTAL	**14**	**137,091.197**		**765**

CUARTO.- Se autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento conforme a lo siguiente:

Carretera Lateral Querétaro-Tlacote.
Boulevard Hacienda La Gloria.
Privada Hacienda La Gloria.

QUINTO.- El Promotor debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento al artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, con el Notario Público que se designe para tal efecto, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, por concepto de Área de Equipamiento Urbano y Áreas Verdes, una superficie 14,939.00 m^2, conforme a lo siguiente:

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m^2
1	1	10,725.39
2	1	4,213.61
TOTAL	**2**	**14,939.00**

Así mismo debe realizar la transmisión a favor del Municipio de Querétaro, de una superficie 12,298.00 m^2, por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

SEXTO.- La empresa denominada "Constructora y Urbanizadora ARA", S.A. de C.V., debe cubrir ante la Tesorería Municipal, lo siguiente:

a) Por concepto de Impuesto por Superficie Vendible: $ 670,713.54 (SEISCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 54/100 M.N.).

b) Por concepto de Derechos por Supervisión: $61,692.91 (SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 91/100 M.N.).

c) Por concepto de Derechos por Nomenclatura: $ 3,021.55 (TRES MIL VEINTIUN PESOS 55/100 M.N.).

Una vez hechos los pagos, el Promotor debe presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El Promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial Nº DDU/IT/2776/03 de fecha 8 de mayo de 2003, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las cuales son las siguientes:

1) Construcción de la Vialidad de 1.5 Km. desde el predio ubicado en la Fracción de la Hacienda San Juanico, en la Carretera Estatal Nº 11, "Querétaro-Tlacote", según proyecto autorizado por la Comisión Estatal de Caminos.

2) Construcción de carril de aceleración, desaceleración y almacenamiento de vehículos en el acceso al Fraccionamiento.

3) La Factibilidad estará condicionada a que el inicio de las obras sea en un plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de aprobación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- El Promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes que se señalen en las áreas de donación, para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa.

NOVENO.- El Promotor será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del Fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro, bajo pena de suspensión o cancelación de la autorización.

Así mismo tiene la obligación de dar mantenimiento y asegurar la operación de las vialidades, áreas verdes y servicios al interior del Fraccionamiento, hasta en tanto haga entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO.- Para la Autorización Provisional de Venta de Lotes del Fraccionamiento, el Promotor deberá presentar Autorización de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el número total de viviendas.

DÉCIMO PRIMERO.- A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

DÉCIMO TERCERO.- Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a costa del Promotor.

DÉCIMO CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Comisión Estatal de Caminos, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Oficialía Mayor Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Constructora y Urbanizadora ARA" S.A. de C.V., por conducto de su representante legal. . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LICENCIADO ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

E D I C T O

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C FRANCISCO OCAMPO SÁNCHEZ.

En el juicio agrario 645/2003 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **JUVENCIO OCAMPO MORAN,** demandando la corrección de acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunales de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de la comunidad de Pathé y Chilar, Qro., únicamente por lo que se refiere a la asignación de la parcela 265, que la Asamblea realizó a favor de FRANCISCO OCAMPO SANCHEZ. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL LUNES DOCE DE ENERO DEL DOS MIL CUATRO,** en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistidos de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ELIAS RANGEL GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

E D I C T O

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 42.

C CARLOS DIAZ DOMINGUEZ.

En el juicio agrario 476/2003 se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **FLORENCIO GONZALEZ HERNANDEZ**, demandando la corrección de acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras ejidales de fecha treinta de abril del dos mil, del ejido de Santiago Mexquititlán, Amealco, Qro., únicamente por lo que se refiere a la asignación de la parcela 2453, que la Asamblea realizó a favor de CARLOS DIAZ DOMÍNGUEZ. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VIERNES DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES** en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro, debiendo comparecer personalmente y asistidos de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ELIAS RANGEL GONZALEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS "B"
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-020-03 Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-SERV-DDC-DDT-2003-65, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA "CONTRATACIÓN DE UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CAT) PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS."

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.VA. ($)	TOTAL CON I.V.A. ($)
SRV-01	Costo de implementación del proyecto	Servicio	1	**FAS9411215V7**	3'072,759.50 (*)	3'533,673.42 (*)
SRV-02	Servicio de hora-posición de atención telefónica de acuerdo a la tabla de distribución de posiciones del servicio y conforme a especificaciones de las bases de licitación.	Hora	30,681			

NOTA: (*) EL IMPORTE INDICADO ES POR LAS DOS PARTIDAS

Santiago de Querétaro, Qro., a 28 de noviembre del 2003.

ATENTAMENTE,

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS
COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
125/2003

Fecha de emisión
19 DE NOVIEMBRE DE 2003

No. partidas	Descripción	Partidas que participan	Proveedor	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	**SERVICIO DE BANQUETES VARIOS EVENTOS DURANTE LA FERIA INTERNACIONAL QUERÉTARO 2003.**	**1**	**EVENTOS GASTRONÓMICOS DE QUERÁTERO, S.A. DE C.V.**	**319,300.00**	**367,195.00**

Querétaro, Qro., a 19 de Noviembre de 2003.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.